

cuencia, conceder con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, una ayuda de viaje de regreso por un importe de 800,00 euros.

Fechas iniciales beca: 1 de julio de 2006-30 de junio de 2007.
Fechas actuales beca: 1 de julio de 2006-31 de julio de 2006.

Tercero.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de AECL/1098/2006, de 11 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19022 *REAL DECRETO 1193/2006, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Beza Barrera.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Beza Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta, en sentencia de 10 de junio de 1998, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Antonio Beza Barrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19023 *REAL DECRETO 1194/2006, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Enrique Granados Foronda.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Granados Foronda, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección tercera, en sentencia de 14 de septiembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Enrique Granados Foronda la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19024 *REAL DECRETO 1195/2006, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José María Pino Viejo.*

Visto el expediente de indulto de don José María Pino Viejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, sección segunda, en sentencia de 8 de julio de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José María Pino Viejo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19025 *REAL DECRETO 1196/2006, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Pizarro de la Torre.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Pizarro de la Torre, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección sexta, en sentencia de 13 de mayo de 2005, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, de 2 de diciembre de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Pizarro de la Torre la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19026 *REAL DECRETO 1197/2006, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Salimou Fofana.*

Visto el expediente de indulto de don Salimou Fofana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 6 de mayo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 15,69 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2006,